



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

“En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el numeral 3º. del artículo 315 de la Constitución Política del el literal d, numeral 2, del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del articulo 91 de la ley 136 de 1994, y ”

CONSIDERANDO:

Que le Ley 909 de 2004 en su artículo 5, establece: “Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de: ... a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Delegado, Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor y Personero Delegado.

Que la ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 41, establece:

“ **Artículo 41.** Modificado por el art. 1, Ley 1681 de 2013. Artículo 118 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 118. Administración de los Corregimientos. Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas ad honórem, quienes coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario

Que mediante oficio radicado pisami No.2024-106908 de noviembre 30 de 2024, la Junta Administradora Local del Corregimiento No.7 – Juntas presentó terna para corregidor, presentando las siguientes hojas de vida:

Oscar Geovanny Lugo Rodríguez
Jorge Alonso Jaramillo Riaño
Maria Alejandra Peña Barreto

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 42, Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 119. *Juntas Administradoras Locales.* En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.

Que se hace necesario evitar la parálisis o desmejoramiento del servicio y garantizar la buena marcha de la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.



DESPACHO ALCALDE

Hoja No.2, Decreto No.1000- **0029** (**09 ENE 2025**)

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario en el empleo de Corregidor en el Corregimiento No.7- Juntas, conforme comunicación No.1000-059680 de diciembre 19 de 2024, proferido por el Despacho de la Señora Alcaldesa.

Que la Directora de Talento Humano hace constar que revisada la hoja de vida de JORGE ALONSO JARAMILLO RIAÑO, identificado con c.c.1105059374 de Coyaima, cumple con los requisitos de estudios y experiencia previstos en el Decreto No.1210 de diciembre 19 de 2023 y demás normas y disposiciones concordantes, para desempeñar el cargo de Corregidor, código 227, grado 05 adscrito al Despacho del Señor Alcalde.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor JORGE ALONSO JARAMILLO RIAÑO, identificado con c.c.1105059374 de Coyaima, en el cargo de Corregidor, código 227, grado 05 adscrito al Despacho del Señor Alcalde y asignado al Corregimiento No.7- Juntas, de conformidad con la parte considerativa del presente acto

ARTICULO SEGUNDO: Que conforme a los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 648 de 2017, el designado tiene hasta diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para la aceptación o rechazo de tal designación y diez (10) días hábiles siguientes a la misma para tomar posesión del empleo.

ARTICULO TERCERO: El servidor público aquí designado, manifestará en el momento de su posesión, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción, para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO: Que como consecuencia del nombramiento realizado en el artículo primero del presente acto administrativo, declárese la insubsistencia del nombramiento realizado a la doctora KAREN LILIANA PIRA MUÑOZ.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, para los efectos pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, **09 ENE 2025**

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa

Vo.Bo. Dr. Miguel Angel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dra. Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria administrativa

Certificó. Dra. Leidy Gómez García, Directora Talento Humano

Redactó: María Isabel Vargas B, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano